



Resolución de Administración

N° 523-2017-OEFA/OA

Lima, 22 NOV. 2017

VISTOS:

La Resolución de Administración N° 204-2017-OEFA/OA del 27 de junio de 2017; el Memorando Circular N° 192-2017-OEFA/OA del 25 de octubre de 2017 de la Oficina de Administración; los Informes Nos. 1544 y 1558-2017-OEFA/OPP de fechas 27 y 31 de octubre de 2017 respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 1231-2017-OEFA/OA-LOG del 30 de octubre de 2017, de la Responsable de Logística, y;

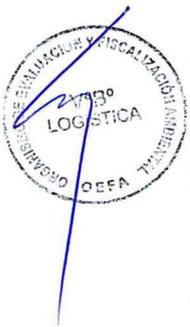
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual según corresponda;

Que, mediante Informe N° 607-2017-OEFA-OA/LOG del 01 de junio de 2017, la Responsable de Logística informó sobre la necesidad de formular denuncia policial por la pérdida del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Exoneración N° 001-2013-OEFA "Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del OEFA", con la finalidad que se disponga de oficio a través del acto resolutivo, la reconstrucción del Expediente de Contratación, a efectos de contar con un expediente administrativo que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, sin perjuicio del deslinde responsabilidades al que hubiere lugar;

Que, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el numeral 162.4 del Artículo 162 del TUO de la Ley precitada, establece que si un expediente se extraviara, la Administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir del mismo, para tal efecto se aplicará en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;



Que, mediante Resolución de Administración N° 204-2017-OEFA/OA del 27 de junio de 2017, la Jefa de la Oficina de Administración declaró el extravío del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Exoneración N° 001-2013 "Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas del OEFA", y, asimismo, dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción;

Que, efectuada las acciones respectivas, con Memorándum Circular N° 192-2017-OEFA-OA del 25 de octubre de 2017, se procedió a notificar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los Responsables de Logística, Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración, sobre la exhibición del expediente de contratación en reconstrucción, para que en el plazo de dos (02) días hábiles, formulen observaciones o incorporen mayor documentación adicional al expediente;

Que, a través de los Informes Nos. 1544 y 1558-2017-OEFA/OPP de fechas 27 y 31 de octubre de 2017 respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicó haber realizado la respectiva búsqueda de los documentos en sus archivos, relacionados al expediente de contratación en reconstrucción, de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, obteniendo y remitiendo diversos documentos cuyas copias se agregan a la documentación que fueran alcanzadas por la Responsable de Logística, Tesorería y Contabilidad;

Que, a través del Informe N° 1231-2017-OEFA/OA-LOG del 30 de octubre de 2017, la Responsable de Logística indicó haber recibido información del personal a cargo del archivo del área, en que se manifestó haber encontrado en una de las computadoras asignadas, un archivo virtual conteniendo el expediente digitalizado perteneciente al Expediente de Contratación Exoneración N° 001-2013-OEFA, procediéndose a su impresión y remitiéndolo a la Oficina de Administración;

Que, con la documentación alcanzada y habiendo culminado el plazo para la remisión de observaciones y documentación adicional que coadyuven a la reconstrucción del expediente, dando cumplimiento al procedimiento corresponde disponer la reconstrucción del expediente de contratación; en aplicación del numeral 162.4 del Artículo 162 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007-JUS, resultando necesario declarar reconstruido el expediente de contratación;

De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase reconstruido el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Exoneración N° 001-2013 "Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas del OEFA", conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Procédase a remitir al área de Logística, el Expediente de Contratación reconstruido del Proceso de Selección Exoneración N° 001-2013 "Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas del OEFA", a efectos que se archive y preserve la documentación recuperada, conforme a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

